

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el apoderado de la parte demandante no dio respuesta al auto del 27 de mayo de 2022 en donde se le pidió que aportara los soportes documentales en los que basa la solicitud de terminación por pago presentada el 2 de mayo de 2022. Por auto del 1 de marzo de 2023 se requirió a las partes para aportaran la liquidación del crédito y a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento frente a dicha actuación (consecutivos 007-009 C001 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2020 00146 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE
Demandada	GERMÁN ANDRADE VEGA
Decisión	NO SE IMPARTE TRAMITE A LA TERMINACIÓN POR PAGO FORMULADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE EL PROCESO SIGUE EN ETAPA DE TRAMITE POSTERIOR

Vista la constancia secretarial, y por cuanto se encuentra que el apoderado de la parte demandante no dio respuesta al auto del 27 de mayo de 2023, además de que se observa que ninguna de las partes se ha pronunciado tampoco en cuanto al requerimiento efectuado por auto del 1 de marzo de 2023, se pone de presente que no se imparte entonces trámite a la solicitud de terminación por pago (consecutivos 008 y 009 C001 del expediente digital).

Lo anterior por cuanto si bien en el escrito presentado al Despacho el 2 de mayo fue anunciado que se presentaron como anexos copia de la transacción con presentación personal en notaría, no se encuentra que efectivamente dicho documento haya sido anexado como correspondía y, sin el mismo no es posible conocer los términos y condiciones de dicho acto.

Por consiguiente, se advierte a las partes que el presente proceso sigue en trámite posterior, en tanto que ya se había proferido el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 14 de diciembre de 2021 (consecutivo 005 del expediente digital) y, se les REQUIERE nuevamente para que aporten la liquidación del crédito según la providencia que en su momento se notificó por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 095** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b6234b12850f01cef272ac9f0672e024d218ae8c0a34cba8762a4200c68785**

Documento generado en 08/06/2023 02:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>